



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: MARINA GONZÁLEZ
DEMANDADO: ALEJANDRO GÓMEZ JARAMILLO Y OTROS
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00104-00

Surtidas las notificaciones y publicaciones de rigor, e integrado el contradictorio en debida forma, corresponde programar inspección judicial señalada en el art. 375. 9 y las audiencias que tratan los arts. 372 y 373 del ibidem. Para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

El art. 7º de la Ley 2213 de 2022 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.

A su vez, el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, sin perjuicio de la asistencia presencial que disponga el juzgado o sea solicitada por los interesados.

Conforme a lo expuesto, la inspección judicial se realizará de manera presencial el día **veinticuatro (24) de enero del año 2024. Hora: 09:00 a.m.** A esta diligencia asistirá el perito, las partes y el personal del juzgado.

ADVERTENCIAS.

1º En fecha señalada, primero se llevará a cabo la inspección judicial, diligencia que se iniciará en el juzgado. Posteriormente se agotarán las etapas de las audiencias preceptuadas en el artículo 372 y 373 del C.G.P., estas de forma presencial en la sede del juzgado.

2º Deberá garantizarse el traslado del despacho hasta el inmueble objeto de la inspección judicial.

PRUEBAS PARA DECRETAR EN LA PRESENTE CAUSA.

Téngase como pruebas de la parte interesada las contenidas en la demanda a saber:

1º Parte demandante:

Documentales:



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

1. Certificado Especial para pertenencia expedido por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Tunja.
2. Certificado Catastral expedido por la Oficina del IGAC, año 2023.
3. Paz y salvo de impuesto predial, año 2023.
4. Copia de Recibo de Pago de Impuesto Predial.
5. Copia de la Escritura Pública No. 249 de fecha 06 de julio de 2007 otorgada por la Notaria Única de Villa de Leyva.
6. Copia de la Escritura Pública No. 77 de fecha 18 de marzo del 2010, otorgada por la Notaria Única de Villa de Leyva.

Declaraciones:

Se escuchará en prueba testimonial a Dayana Gisela Sotelo Espitia, Angélica Zulay Saba Torres y Germán Bustos Roldán, quienes deben ser citados por la parte demandante que debe garantizar su comparecencia al juzgado.

Inspección judicial:

Se decreta inspección judicial al inmueble objeto del presente proceso, con el fin de determinar su identidad, extensión, linderos, estado de conservación, manifestaciones ostensibles de su uso, explotación económica, mejoras etc. La misma deberá realizarse en compañía del perito, para efectos de las verificaciones a que haya lugar.

Dictamen pericial:

El informe pericial rendido por el auxiliar Sergio Pineda Espitia.

2º Parte demandada:

Documentales:

1. Escritura 376 de 2016.
2. Certificado de libertad y tradición expedido el 15 de agosto de 2023.
3. Plano del lote.
4. Fotografías del predio.
5. Recibos de pago de servicios públicos.
6. Recibos de pago de materiales de obra.
7. Escritura pública 266 de 1961.

Declaraciones:



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se escuchará en declaración de parte a la demandante y en prueba testimonial a Patricia Jaramillo Mejía, quien debe ser citada por la parte demandada que debe garantizar su comparecencia al juzgado.

3º La curadora ad-litem:

Prueba documentales solicitadas y aportadas por la parte demandante.

Documentales.

1. Copia de la escritura pública No. 376 del 25 de junio de 2016 otorgada por la Notaria Única de Villa de Leyva. Cancelación de Usufructo – Compraventa de cuota Proindivisa a los demandados.
2. Copia del Registro civil de defunción de la Usufructuaria la señora María Oliva González Aguazaco.

Declaraciones:

Se escuchará en declaración de la parte a la demandante y demandado; en prueba testimonial a Dayana Gisela Sotelo Espitia, Angélica Zulay Saba Torres, Germán Bustos Roldán y a Patricia Jaramillo Mejía.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. Fijar **FECHA Y HORA** para atender inspección judicial y las audiencias que tratan los 372-373 del C.G.P., para el día **veinticuatro (24) de enero del año 2024. Hora: 09:00 a.m.**

Enlace para grabación de la audiencia: <https://call.lifetimesizecloud.com/19764533>

SEGUNDO. REQUERIR a los apoderados y sujetos procesales para el cumplimiento de las obligaciones indicadas en este proveído.

TERCERO. ADVERTIR A PARTES y APODERADOS de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

CUARTO. PRUEBAS. Decrétense las pruebas enunciadas en la motivación y que se extraen de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 041, de hoy tres
(3) de noviembre de 2023, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cbe08549f6ceada1d852fe343f2804357cfc523f78a2dafa68d1753090628bc**

Documento generado en 02/11/2023 11:26:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>